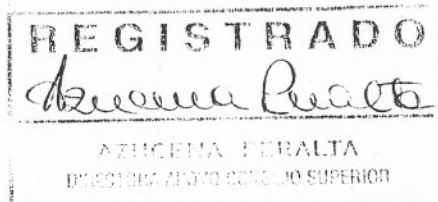




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



922

Buenos Aires, 17 de junio de 2004.

VISTO la Resolución N° 292/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, correspondiente al señor Cristian Ariel BARAN, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente cursó en el período lectivo 2001 asignaturas, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades vigente en ese momento.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 16 de junio de 2004, aconsejó refrendar la Resolución N° 292/2003 de la Facultad Regional Avellaneda.

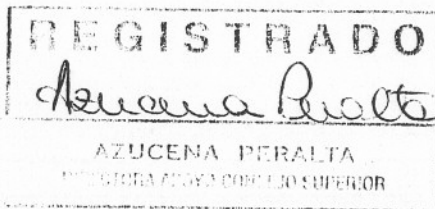
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 292/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar el cursado de las asignaturas Programación III y Laboratorio de Computación III, sin tener aprobado Laboratorio de

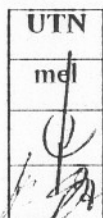


Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Computación II, al señor Cristian Ariel BARAN, con Legajo N° 62824, de la carrera Técnico Superior en Programación.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 922/2004




Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento